



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN N° 92-2003-LIMA

Lima, siete de enero del dos mil cinco.-

VISTO: El expediente que contiene la Investigación número noventa y dos guión dos mil tres guión Lima, seguida contra Carmen Amelia Vargas Oré, auxiliar de la Mesa de Partes de la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima; por los fundamentos de la resolución número quinientos setenta y tres, de fojas ciento doce a ciento quince, su fecha siete de junio del dos mil cuatro; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la presente investigación se inició a mérito del oficio cursado por la Presidenta de la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante el cual hace de conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, hechos que revisten conducta disfuncional de personal de la Sala de su presidencia; **Segundo:** Que, por auto de fojas sesenta y siete a sesenta y nueve se dispone abrir investigación contra la auxiliar Carmen Amelia Vargas Oré por el cargo de haber sustraído de la billetera de propiedad de su compañera de trabajo Liz Huisa Felix su Tarjeta Multired del Banco de la Nación, para efectuar retiros del cajero automático; **Tercero:** Que, en su declaración de fojas cinco a siete la nombrada servidora Huisa Felix manifiesta que fue víctima de la sustracción de su Tarjeta Multired la que se encontraba en el cajón de su escritorio dentro de su billetera, por lo que al acudir a las Oficinas del Banco de la Nación para solicitar su duplicado se dio con la sorpresa que existía un faltante en su cuenta por la suma de trescientos sesenta nuevos soles y, al pedir información sobre tal hecho se le comunicó que los retiros habían sido efectuados el día quince de mayo del dos mil tres en horas de la noche, coincidentemente en la fecha que le sustrajeron dicha tarjeta Multired; **Cuarto:** Que, lo actuado en este procedimiento disciplinario lleva a concluir que el día quince de mayo del dos mil tres doña Carmen Amelia Vargas Oré sustrajo la Tarjeta Multired número ochenta dieciocho guión cero cero tres guión cincuentidós noventa y uno guión cincuenta y uno cero cinco de la billetera de doña Liz Huisa Félix, la misma que se encontraba en el interior del cajón de su escritorio, procediendo luego a efectuar a las nueve de la noche con veinte minutos y dieciséis segundos y, nueve de la noche con veinte minutos y cincuenta y cinco segundos, del mismo día, dos retiros en el cajero automático del Banco de la Nación ubicado en la esquina formada por las avenidas Petit Thouars y veintiocho de julio, Lima, por el importe de trescientos sesenta nuevos soles, de todo lo cual dan testimonio los registros gráficos obtenido de la cámara de vídeo instalada en el mencionado cajero automático, cuya reproducción obra de fojas veinticuatro a veintiséis, y que fueron remitidos junto a otros documentos de la investigación policial abierta contra la auxiliar investigada; **Quinto:** Que, la investigada Vargas Oré, pese a encontrarse debidamente notificada del inicio del presente procedimiento disciplinario no ha cumplido con efectuar sus descargos; no obstante, de su declaración policial, cuya acta corre de fojas veintidós a veintitrés, fluye con absoluta claridad que ella acepta haber concurrido a la hora indicada al cajero del Banco de la Nación del cual se efectuaron los retiros de dinero y, asimismo, reconoce ser ella la persona que se registra en las fotografías de la cámara de vídeo; **Sexto:** Que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos uno, inciso sexto, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, existe responsabilidad

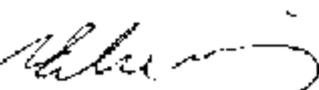
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

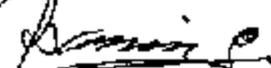
//Pag. 02, INVESTIGACIÓN N° 92-2003-LIMA

disciplinaria de los miembros de este Poder del Estado por notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo; y, constituyendo la conducta desplegada por la auxiliar investigada un hecho grave que atenta contra la respetabilidad del Poder Judicial, resulta de aplicación la medida disciplinaria de destitución prevista en el artículo doscientos once de la mencionada Ley Orgánica, por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos, concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos del citado cuerpo normativo, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de destitución a doña Carmen Amelia Vargas Oré, en su actuación como Auxiliar de la Mesa de Partes de la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
SS.

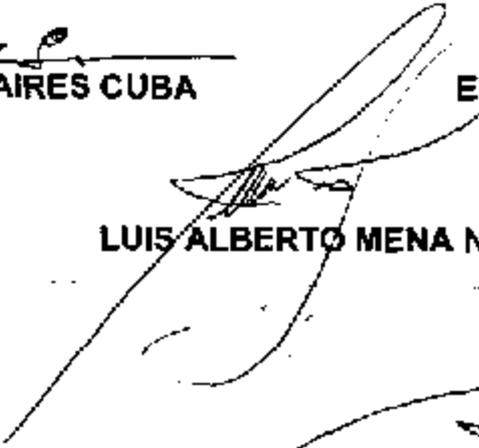


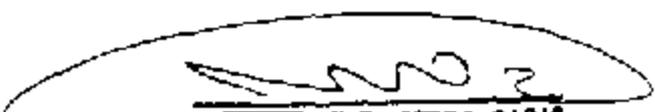

WALTER VASQUEZ VEJARANO


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


JOSE DONAIRES CUBA


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General